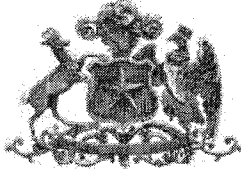


3306



Gobierno de  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

1992

**MAT. APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 04885 / 30 JUL. 10

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a). El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7477 de fecha 28 de Noviembre del año 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencia de fondos por \$ 31.496.905.- para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento Multicancha".
- b). El convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2834 de fecha 23 de Abril del año 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencia de fondos por \$ 84.012.068.- para la ejecución de las obras de los proyectos que en dicho instrumento se indican.
- c). El convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2833 de fecha 23 de Abril del año 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencia de fondos por \$ 100.452.832.- para la ejecución de las obras de los proyectos que en dicho instrumento se indican.
- d).- La modificación de los convenios individualizados en los considerandos precedentes, de fecha 22 de Julio del año 2010.
- e) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f).- El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el considerando d), de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 22 de Julio de 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45 de la comuna y ciudad de Santiago y don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.031.435-5 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, ambos domiciliados en Avda. 5 de Abril N° 0260 de esa comuna y exponen;



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MAT. APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7477 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 31.496.905.- para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento Multicancha". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 24.315.506.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 7.181.399.-

**SEGUNDO:** Por instrumento privado de fecha 16 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2834 de fecha 23 de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 36.916.063.- para la ejecución de las obras del proyecto "Camarines y Graderías"; la transferencia de \$ 9.000.000.- para la ejecución del proyecto "Estacionamiento Sede y Multicancha"; y la transferencia de \$38.096.005.- para la ejecución del proyecto "Plaza Acceso Multicancha" con lo cual el monto total a transferir en virtud del convenio asciende a \$ 84.012.068.-

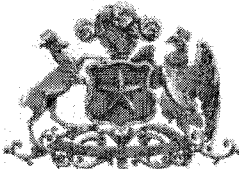
De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Camarines y Graderías" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 41.050.035.- con lo cual resulta un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 4.133.972.-

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Plaza Acceso Multicancha" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 40.418.327.- con lo cual resulta un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 2.322.322.-

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Estacionamiento Sede y Multicancha" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 9.000.000. con lo cual no se produce diferencia entre el monto transferido y el precio de ejecución de las obras del proyecto.

**TERCERO:** Por instrumento privado de fecha 16 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2833 de fecha 23 de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 99.380.832.- para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción Sede Social" y la transferencia de \$ 1.072.000.- para la ejecución del proyecto "Implementación Sede Social", con lo cual el monto total a transferir en virtud de dicho convenio asciende a \$ 100.452.832.-.

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Construcción Sede Social" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 99.194.207.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 186.625.-.



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MAT. APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Implementación Sede Social", antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 1.983.730.- con lo cual resulta un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 911.730.-

**CUARTO:** Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Maipú, acuerdan consignar como montos definitivos a transferir por SERVIU Metropolitano, para los convenios indicados en las cláusulas precedentes, los siguientes:

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 7477 de 2008, indicado en la cláusula primera, determina un monto a transferir por SERVIU Metropolitano, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Multicancha", la suma de \$ 24.315.506.- y se redistribuye el saldo, sin invertir, ascendente a \$ 7.181.399.- de acuerdo a lo aprobado por la Mesa Técnica Regional, en Sesión N° 37 de fecha 15 de Octubre de 2009.-

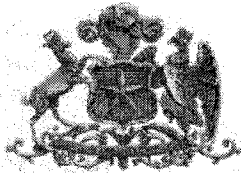
El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2834 de 2008, indicado en la cláusula segunda, determina que lo transferido por SERVIU Metropolitano asciende a \$ 36.916.063.- para la ejecución de las obras del proyecto "Camarines y Graderías" con lo cual falta por financiar la suma de \$ 4.133.972.- de acuerdo con lo aprobado por la Mesa Técnica Regional en Sesión N° 9 de fecha 1 de Abril de 2010.-

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2834 de 2008, indicado en la cláusula segunda, determina que lo transferido por SERVIU Metropolitano asciende a \$ 38.096.005.- para la ejecución de las obras del proyecto "Plaza Acceso Multicancha" con lo cual falta por financiar la suma de \$ 2.322.322.- de acuerdo con lo aprobado por la Mesa Técnica Regional en Sesión N° 5 de fecha 11 de Febrero de 2010.-

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2833 de 2009, indicado en la cláusula tercera, determina un saldo a transferir por SERVIU Metropolitano de \$ 99.194.207.- para la ejecución de las obras del proyecto "Sede Social", lo que genera un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 186.625.-

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2833 de 2009, indicado en la cláusula tercera, determina un saldo a transferir por SERVIU Metropolitano de \$ 1.983.730.- para la ejecución de las obras del proyecto "Implementación Sede Social" lo que genera un saldo, sin financiar, ascendente a \$ 911.730.-

**QUINTO::** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad de Maipú y por SERVIU Metropolitano, convienen en destinar, de los saldos sin invertir, de los convenios individualizados en la cláusula cuarta precedente, para enterar el financiamiento de las obras de los proyectos que presentan déficit o falta de financiamiento, identificados en dicha cláusula.



GOBIERNO DE  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MAT. APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**SEXTO:** En virtud de las transferencias de fondos convenidos y la reasignación de recursos correspondientes a los convenios individualizados en las cláusulas precedentes, los comparecientes, en las representaciones que invisten, dejan expresa constancia que el monto total de dinero transferido por SERVIU Metropolitano, para financiar las obras consideradas en los distintos proyectos individualizados, ascienden a \$ 215.961.805.- que corresponde al precio total de las obras contratadas por la Municipalidad de Maipú, incorporadas en los distintos proyectos materia de los referidos convenios.

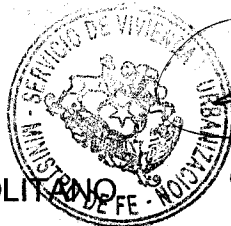
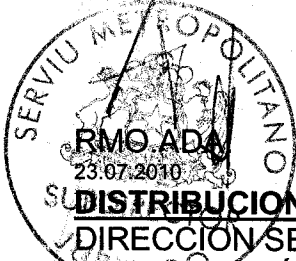
**SEPTIMO:** En lo no modificado mantienen su plena vigencia y validez los convenios individualizados en las cláusulas precedentes.

**OCTAVO:** La presente modificación de convenios deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**ANTONIO LLOMPART COSMELLI  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

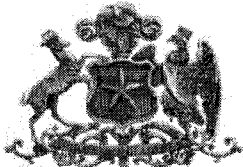


**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCION:**

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE  
SECCION PARTES Y ARCHIVO  
**MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
AVDA. 5 DE ABRIL N° 0260  
MAIPU.-**

**NO AFECTA PRESUPUESTO**



Gobierno de  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MODIFICACION DE CONVENIOS  
PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVIU METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

En Santiago, 22 de Abril 2010 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45 de la comuna y ciudad de Santiago y don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.031.435-5 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, ambos domiciliados en Avda. 5 de Abril N° 0260 de esa comuna y exponen;

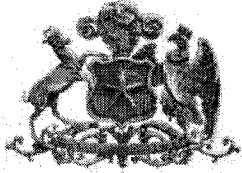
**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7477 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 31.496.905.- para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento Multicancha". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 24.315.506.-. con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 7.181.399.-

**SEGUNDO:** Por instrumento privado de fecha 16 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2834 de fecha 23 de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 36.916.063.- para la ejecución de las obras del proyecto "Camarines y Graderías"; la transferencia de \$ 9.000.000.- para la ejecución del proyecto "Estacionamiento Sede y Multicancha"; y la transferencia de \$38.096.005.- para la ejecución del proyecto "Plaza Acceso Multicancha" con lo cual el monto total a transferir en virtud del convenio asciende a \$ 84.012.068.-

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Camarines y Graderías" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 41.050.035.- con lo cual resulta un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 4.133.972.-

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Plaza Acceso Multicancha" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 40.418.327.- con lo cual resulta un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 2.322.322.-

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Estacionamiento Sede y Multicancha" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 9.000.000. con lo cual no se produce diferencia entre el monto transferido y el precio de ejecución de las obras del proyecto.



Gobierno de  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**TERCERO:** Por instrumento privado de fecha 16 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2833 de fecha 23 de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 99.380.832.- para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción Sede Social" y la transferencia de \$ 1.072.000.- para la ejecución del proyecto "Implementación Sede Social", con lo cual el monto total a transferir en virtud de dicho convenio asciende a \$ 100.452.832.-.

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Construcción Sede Social" antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 99.194.207.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 186.625.-.

De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto "Implementación Sede Social", antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 1.983.730.- con lo cual resulta un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 911.730.-

**CUARTO:** Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Maipú, acuerdan consignar como montos definitivos a transferir por SERVIU Metropolitano, para los convenios indicados en las cláusulas precedentes, los siguientes:

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 7477 de 2008, indicado en la cláusula primera, determina un monto a transferir por SERVIU Metropolitano, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Multicancha", la suma de \$ 24.315.506.- y se redistribuye el saldo, sin invertir, ascendente a \$ 7.181.399.- de acuerdo a lo aprobado por la Mesa Técnica Regional, en Sesión N° 37 de fecha 15 de Octubre de 2009.-

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2834 de 2008, indicado en la cláusula segunda, determina que lo transferido por SERVIU Metropolitano asciende a \$ 36.916.063.- para la ejecución de las obras del proyecto "Camarines y Graderías" con lo cual falta por financiar la suma de \$ 4.133.972.- de acuerdo con lo aprobado por la Mesa Técnica Regional en Sesión N° 9 de fecha 1 de Abril de 2010.-

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2834 de 2008, indicado en la cláusula segunda, determina que lo transferido por SERVIU Metropolitano asciende a \$ 38.096.005.- para la ejecución de las obras del proyecto "Plaza Acceso Multicancha" con lo cual falta por financiar la suma de \$ 2.322.322.- de acuerdo con lo aprobado por la Mesa Técnica Regional en Sesión N° 5 de fecha 11 de Febrero de 2010.-

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2833 de 2009, indicado en la cláusula tercera, determina un saldo a transferir por SERVIU Metropolitano de \$ 99.194.207.- para la ejecución de las obras del proyecto "Sede Social", lo que genera un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 186.625.-



Gobierno de  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

El convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2833 de 2009, indicado en la cláusula tercera, determina un saldo a transferir por SERVIU Metropolitano de \$1.983.730.- para la ejecución de las obras del proyecto "Implementación Sede Social" lo que genera un saldo, sin financiar, ascendente a \$ 911.730.-

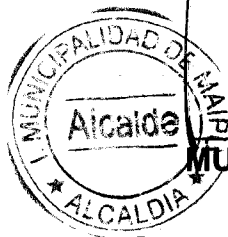
**QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad de Maipú y por SERVIU Metropolitano, convienen en destinar, de los saldos sin invertir, de los convenios individualizados en la cláusula cuarta precedente, para enterar el financiamiento de las obras de los proyectos que presentan déficit o falta de financiamiento, identificados en dicha cláusula.

**SEXTO:** En virtud de las transferencias de fondos convenidos y la reasignación de recursos correspondientes a los convenios individualizados en las cláusulas precedentes, los comparecientes, en las representaciones que invisten, dejan expresa constancia que el monto total de dinero transferido por SERVIU Metropolitano, para financiar las obras consideradas en los distintos proyectos individualizados, ascienden a \$ 215.961.805.- que corresponde al precio total de las obras contratadas por la Municipalidad de Maipú, incorporadas en los distintos proyectos materia de los referidos convenios.

**SEPTIMO:** En lo no modificado mantienen su plena vigencia y validez los convenios individualizados en las cláusulas precedentes.

**OCTAVO:** La presente modificación de convenios deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

~~SERVIU METROPOLITANO~~



~~MUNICIPALIDAD DE MAIPU~~



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7477**

**28.NOV.08**

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 27 de Noviembre de 2008 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD de MAIPU**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.031.435-5 ambos domiciliados, en Primera Transversal N° 1.940, comuna de **MAIPU**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VALLE VERDE**, de la comuna de **MAIPU** el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del **Contrato de Barrio con fecha 2 de Junio de 2007**, celebrado entre la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana**; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.



**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra del proyecto "**Mejoramiento Multicancha**". La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía a contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de \$ **31.496.905.-** (treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cinco pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. N° 141 de fecha 8 de Febrero de 2008; el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008.

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **60 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos. Adicionalmente se contará con un plazo de **15 días corridos** para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

**SEXTO:** La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo e SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, como Alcalde de la Municipalidad de Maipú, consta de la Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del año 2004.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN  
DE BARRIOS.**

2) Dejase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$31.496.905.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008, el D.S. 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008.

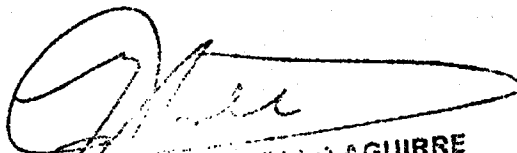
**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

---M: ADA xps. -  
23.09.2008.-

**DISTRIBUCION:**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCION JURIDICA  
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES.  
**MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**  
**PRIMERA TRANSVERSAL N° 1940**  
**MAIPÚ.**

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
**MINISTRO DE FE**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**02834**

**23. ABR 09**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 16 de Abril 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano y la Resolución N° 15 (V. y U.) de 2009, que designa Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad al Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 16 de Abril de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde señor **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.031.437-5 ambos domiciliados, en Primera Transversal N° 1.940, comuna de **MAIPU** se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VALLE VERDE** de la comuna de **MAIPU** el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **2 DE JUNIO DE 2007**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las siguientes obras.

"AMARINES Y GRADERIAS"	\$ 36.916.063
"ESTACIONAMIENTO SEDE Y MULTICANCHA"	\$ 9.000.000
"PLAZA ACCESO MULTICANCHA"	\$ 38.096.005
<b>MONTO CONVENIO</b>	<b>\$ 84.012.068</b>

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos para la ejecución de las obras, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de instalaciones, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y en todo caso que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, otorgada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. La Entidad Ejecutora deberá:

caucionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

instituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar todas las medidas de prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

atender la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las cuentas a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la presente, la tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de \$ **84.012.068.-** (ochenta y cuatro millones doce mil sesenta y ocho pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 y la Ley 19.273, artículo 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.-

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la publicación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

**SEXTO:** La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos contemplados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto señalado por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU.  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008, Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, como Alcalde de la Municipalidad de **MAIPU**, consta en sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

Se hace constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$84.012.068.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de febrero de año 2009.

**ANOTARSE Y COMUNIQUESE.**

**YAIR VARAS ROJAS  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

REVISOR: [Firma]

**DISTRIBUCION**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y SUBROGANTE  
DIRECCION JURIDICA  
DIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL  
DEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
DIRECCION CONTROL EGRESOS  
DIRECCION CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
DIRECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
DIRECCION DE CONVENIOS  
DIRECCION DE FE  
DIRECCION DE PARTES.  
**MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PRIMERA TRANSVERSAL N° 1.940  
MAIPU.**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,**

**02833**

**23. ABR 09**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 16 de Abril de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano y la Resolución N° 15 (V. y U.) de 2009, que designa Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad al Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 16 de Abril de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde señor **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.031.437-5 ambos domiciliados, en Primera Transversal N° 1.940, comuna de **MAIPU** se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VALLE VERDE** de la comuna de **MAIPU** el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **2 DE JUNIO DE 2007**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las siguientes obras.

"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL"	\$ 99.380.832
"IMPLEMENTACION SEDE SOCIAL"	\$ 1.072.000
<b>MONTO CONVENIO</b>	<b>\$ 100.452.832</b>



La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos para la ejecución de las obras, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de instalaciones, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y cualquier otra que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, otorgada por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Asimismo deberá:

1. Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

2. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda la prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

3. Realizar la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la presente tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma líquida y total de \$ 100.452.832.- (cien millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el artículo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.- Este monto se transferirá en una sola cuota.

**QUINTO** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la publicación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

**SEXTO** La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos autorizados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, de acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

1. Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
2. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
3. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.

- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, como Alcalde de la Municipalidad de **MAIPU**, consta en sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PROGRAMA RECUPERACION  
DE BARRIOS.**

Se hace constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$100.452.832.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de 2009 del 1° de Febrero del año 2009.

**ANEXESE Y COMUNIQUESE.**

**YAIR VARAS ROJAS  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

**PAMELA GANDARA CONTRERAS  
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE**

...ADA xps -

**DISTRIBUCION:**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECCION JURIDICA  
DIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DIRECCION DE PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL  
SUBJEPTO PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
DIRECCION CONTROL EGRESOS  
COMISIA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
COMISIA DE PARTES.  
**MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PRIMERA TRANSVERSAL N° 1.940.  
MAIPU.**